MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434012371553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al oficio No. 2026432012162743 de fecha 20 de abril de 2026, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS II NIVEL OBUSES 155/52 MM APU-SBT"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 *Sistemas de arma y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación manejo y mantenimiento de los mismos*.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones anexando copia del contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434012371553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que **LA ADQUISICION DE INSUMOS** para el mantenimiento mayor de los **OBUSES 155/52 MM APU-SBT**, **NO** se encuentra excluida del IVA en la importación, esto de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Por último, se informa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior, conceptuar el manejo tributario (IVA) para la adquisición de servicios de mantenimiento mayor de los **OBUSES 155/52 MM APU-SBT prestados en Colombia**, siendo esta competencia del comité económico estructurador.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SANCHEZ
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

Elaboró: ST. Maria Alejandra Mendoza
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS. Milton Ballén
Asesor Jurídico DICEX